



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 167.

Viernes 17 de Abril.

AÑO DE 1896.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de 15 de Abril)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE CÁCERES.

Circular.

Cumpliendo lo preceptuado en el art. 54 de la ley electoral, á continuación se publica el resultado de la elección de Diputados á Cortes, verificada el día 12 del actual por los Distritos que á continuación se determinarán, según las certificaciones recibidas en esta Presidencia.

Cáceres 17 de Abril de 1896.—El Presidente, José Náfria.

Distrito Electoral de Coria.

CANDIDATOS.	Votos obtenidos
SANTIBAÑEZ EL BAJO.	
Distrito del Ayuntamiento.—Sección Unica.	
D. Laureano García Camisón	29
Clemente Sánchez Ramos	24
Distrito de la Escuela.—Sección Unica.	
D. Laureano García Camisón	34
Clemente Sánchez Ramos	15

Distrito de Hoyos.

VILLAS BUENAS.

Distrito Unico.—Sección Unica.

D. Joaquín González Fiori.. 78

TORRECILLA DE LOS ANGELES

Distrito Unico.—Sección Unica.

D. Joaquín González Fiori.. 84

CILLEROS.

Distrito de Oriente.—Sección Unica.

D. Joaquín González Fiori.. 319

Distrito Occidente.—Sección Unica.

D. Joaquín González Fiori.. 261

VILLAMIEL.

Distrito Casa Consistorial.—Sección Unica.

D. Joaquín González Fiori.. 164

Distrito Casa Escuela.—Sección Unica.

D. Joaquín González Fiori.. 208

CABEZO.

Distrito de Cabezo.—Sección Unica.

D. Joaquín González Fiori.. 110

Distrito del Ladrillar.—Sección Unica.

D. Joaquín González Fiori.. 125

CASAR DE PALOMERO.

Distrito de Casa Ayuntamiento.—Sección Unica.

D. Joaquín González Fiori.. 114

Juan Antonio Peña Asensio..... 3

Distrito de Escuela de Niños.—Sección Unica.

D. Joaquín González Fiori.. 100

Juan Antonio Peña Asensio..... 5

RIVERA OVEJA.

Distrito Unico.—Sección Unica.

D. Joaquín González Fiori.. 38

MOHEDAS.

Distrito del Ayuntamiento.—Sección Unica.

D. Joaquín González Fiori.. 45

Sr. Marqués de Santa Marta. 1

Distrito de la Escuela.—Sección Unica.

D. Joaquín González Fiori.. 48

Juan Guillén Palomar... 1

NUÑOMORAL

Distrito 1.º.—Sección Unica.

D. Joaquín González Fiori.. 47

Distrito 2.º.—Sección Unica.

D. Joaquín González Fiori.. 49

PINOFRANQUEADO.

Distrito del Pino.—Sección Unica.

D. Joaquín González Fiori.. 179

Distrito del Horcajo.—Sección Unica.

D. Joaquín González Fiori.. 137

CASARES.

Distrito Unico.—Sección Unica.

D. Joaquín González Fiori.. 125

MARCHAGAZ.

Distrito Unico.—Sección Unica.

D. Joaquín González Fiori.. 37

CEREZO.

Distrito Unico.—Sección Unica.

D. Joaquín González Fiori.. 41

PALOMERO.

Distrito Unico.—Sección Unica.

D. Joaquín González Fiori.. 46

Distrito de Navalmoral de la Mata.

GARVIN.

Distrito Unico.—Sección Unica.

D. Manuel Pérez Aloe Silva. 56

VALDELACASA.

Distrito Casas Consistoriales.—Sección Unica.

D. Manuel Pérez Aloe Silva. 154

Distrito de Verjas.—Sección Unica.

D. Manuel Pérez Aloe Silva. 150

VILLAR DEL PEDROSO

Distrito de la Sala Consistorial.—Sección Unica.

D. Manuel Pérez Aloe Silva. 129

Distrito de Cruz Nueva.—Sección Unica.

D. Manuel Pérez Aloe Silva. 170

MESAS DE IBOR.

Distrito Unico.—Sección Unica.

D. Manuel Pérez Aloe Silva. 146

Distrito de Plasencia.

PASARON.

Distrito Ayuntamiento.—Sección Unica.

D. Manuel González de Castejón y Elío, Marqués de Miravel, Duque de Bailén. 180

Distrito de la Escuela.—Sección Unica.

D. Manuel González de Castejón y Elío, Marqués de Miravel, Duque de Bailén. 151

ARROYOMOLINOS DE LA VERA.

Distrito del Ayuntamiento.—Sección Unica.

D. Manuel González de Castejón y Elío..... 165

PIORNAL.

Distrito de la Carcel.—Sección Unica.

D. Manuel González de Castejón y Elío..... 160

Distrito de Escuela de Niñas.—Sección Unica.

D. Manuel González de Castejón y Elío..... 159

CASAS DEL CASTAÑAR.

Distrito de Casa Consistorial.—Sección Unica.

D. Manuel González de Castejón y Elío..... 89

Distrito de Escuelas públicas.—Sección Unica.

D. Manuel González de Castejón y Elío..... 68

CABRERO.

Distrito Unico.—Sección Unica.

D. Manuel González de Castejón y Elío..... 112

TEJEDA.

Distrito Unico.—Sección Unica.

D. Manuel González de Castejón y Elío..... 187

Distrito electoral de Trujillo.

SANTA MARTA.

Distrito Unico.—Sección Unica.

D. Antonio Orellana Pérez Aloe..... 79

Jacinto Orellana Avecia. 2

ROBLEDILLO DE TRUJILLO.

Distrito de Saliente.—Sección Unica.
 D. Antonio Orellana..... 120
 Jacinto Orellana Avecia. 5
 Distrito de Poniente.—Sección Unica.
 D. Antonio Orellana Pérez
 Aloe..... 112
 Jacinto Orellana Avecia. 4

**CUERPO NACIONAL
 de Ingenieros de minas.**

Jefatura de Cáceres.

Visto el expediente de concesión para la mina nombrada «PROBLEMA», núm. 4.694:

Resultando que en 6 de Julio de 1895, D. Juan Crisóstomo Guillén presentó en este Gobierno solicitud de registro de quince pertenencias de mineral de hierro, en subsuelo del parage denominado La Costanaza, del término de Logrosán:

Resultando que el Procurador D. Manuel Martínez Cuesta en 16 de Agosto, dentro del plazo de los sesenta días concedidos por el artículo 24 de la ley, presentó en nombre de D.^a Amelia, D.^a Constanza y doña Jacinta de Luna y de Arribas, un escrito de oposición fundado en que la propiedad y aprovechamiento exclusivo en todo su trayecto del filón de *fosfato calizo* que radica en el parage mencionado y otros comprendidos en la demarcación que se pretende, están sancionados por los Tribunales en favor de sus representados y condóminos:

Resultando que en 20 de Agosto del mismo año D. Alvaro de Luna y Peralbo presentó otro escrito de oposición como hijo y heredero de D. Mario de Luna:

Resultando que en 4 de Septiembre del mismo repetido año los Procuradores D. Manuel Martínez Cuesta y D. José Palomar Giménez, á nombre y con poder el primero de D.^a Enriqueta Moura Coutinho, don Manuel, D. Pío, D.^a Inocencia, doña María y D. Luis Pérez Aloe y Elías, y el segundo, de D.^a Jacoba Pérez Aloe, presentaron escrito de oposición fundado en el derecho exclusivo que dicen poseer para explotar el *filón calizo* en los terrenos que al Municipio de Logrosán correspondían, adquiridos por contrato oneroso con el mismo y después por contratos particulares con los dueños de fincas que atravesaba el mismo filón:

Considerando que los derechos todos que alegan los opositores son referentes á sustancias de la segunda sección.

Considerando que la designación de este expediente está enclavada en los terrenos de dominio privado:

Considerando que el mineral de hierro objeto de este registro corresponde á las sustancias de la tercera sección, cuyo dominio íntegro pertenece al Estado, sustancias que sólo pueden ser explotadas en virtud de concesión otorgada por el Gobierno, sin que sobre ellas tengan derecho alguno de preferencia los dueños de la propiedad superficial:

Considerando que la Real orden de 14 de Febrero de 1888 inserta en el Boletín oficial de 9 de Marzo, recaída en un expediente inco-

do en esta provincia y de circunstancias análogas al de referencia, determina las resoluciones que deben adoptarse en casos idénticos de tramitación:

Vistos el informe de la Comisión permanente de la Diputación provincial de 25 de Octubre de 1895 y su ampliación de 31 del último pasado Enero:

El Sr. Gobernador, con esta fecha, ha resuelto, en cumplimiento de la Real orden arriba referida, que el Sr. Ingeniero Jefe de Minas proceda á disponer, cuando corresponda, la publicación del anuncio de la demarcación de este expediente, debiendo el facultativo actuante en ella tener en cuenta el valor de las oposiciones alegadas y los documentos que en el acto de la misma presenten las personalidades convocadas á presenciarse, para en su vista, y del resultado que arroje el reconocimiento previo del terreno, proceder como haya lugar en derecho, conforme á las Reales órdenes de 21 de Julio de 1886, la precitada de 14 de Febrero del 88 y los artículos 8, 9, 16 y 20 del decreto Bases de 1868.

Cáceres 17 de Abril de 1896.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Visto el expediente de concesión para la mina nombrada «PODEROSA», núm. 4.693:

Resultando que en 15 de Junio de 1895 D. Fabriciano Bravo presentó en este Gobierno solicitud de registro de 80 pertenencias de mineral de hierro, en subsuelo de terreno de dominio público del término de Logrosán:

Resultando que D. Luis González Borreguero en 13 de Agosto dentro del plazo de sesenta días, concedidos por el art. 24 de la Ley, en nombre de los Excelentísimos señores D. Juan Navarro Reverter y D. José Alonso Colmenares, en concepto éstos de representantes del Banco de Madrid en liquidación, presentó escrito de oposición fundado en que D. José Rodríguez Tocha en 22 de Agosto de 1884, hipotecó á favor de aquél establecimiento el 65 por 100 proindiviso que le pertenecía en la propiedad de las minas de *fosfato calizo* de Logrosán, que atravesaban las 21 fincas en que entraban sus filones, y que por lo tanto, tiene perfecto derecho desde hace multitud de años sobre la masa subterránea de los mismos:

Resultando que en 16 de Agosto del mismo año los procuradores D. Manuel Martínez Cuesta y don José Palomar Gimenez, con poder el primero de D.^a Enriqueta Moura Coutinho en concepto de cesionaria de D. José Rodríguez Tocha, y el segundo de los hermanos, hijos y herederos de D. Antonio Pérez Aloe presentaron escrito de oposición fundándose en que por título oneroso sus antecesores obtuvieron del Ayuntamiento de Logrosán derecho exclusivo para explotar el *filón calizo* en los terrenos que al municipio correspondían, y después por contratos particulares con los dueños de fincas que atravesaba el mismo filón adquirieron también el derecho de explotarlo:

Considerando que los derechos todos que alegan los opositores son referentes á *fosfato calizo*, sustancia mineral de la segunda sección:

Considerando que la designación de este expediente está enclavada en terrenos de dominio público:

Considerando que tanto en las

Leyes anteriores de Minería como en la vigente las sustancias de la 2.^a sección encerradas en tales terrenos han sido y son de aprovechamiento comun y jamás de particular alguno; art. 2.^o del Real decreto de 4 de Julio de 1825; art. 3.^o de la Ley de 11 de Abril de 1849 y reformada de 6 de Julio de 1859, y los artículos 7 y 8 de las bases generales de 29 de Diciembre de 1868:

Considerando que según el Real decreto Sentencia del Consejo de Estado de 5 de Junio de 1887 inserto en la Gaceta de 14 de Septiembre del mismo año que constituye jurisprudencia, *no es legal* la concesión de mina alguna de *fosfato calizo* en terrenos de dominio público á que se contrae este expediente:

Considerando que el mineral de hierro objeto de este registro corresponde á las sustancias de la 3.^a Sección cuyo dominio íntegro pertenece al Estado, sustancias que sólo pueden ser explotadas en virtud de concesión otorgada por el Gobierno, sin que sobre ellas tengan derecho alguno de preferencia los dueños de la propiedad superficial:

Y considerando por último que los opositores, no siendo propietarios de la superficie, que es de aprovechamiento comun; ni siendo dueños de la propiedad subterránea, que no existe, porque no pueden existir concesiones de *fosfato calizo* en terrenos de dominio público, no están en posesión legal de derecho alguno para sostener justificadamente sus pretensiones.

Vistos el informe de la Comisión permanente de la Diputación provincial de 24 de Octubre de 1895 y su ampliación de 15 de Febrero último pasado:

El Sr. Gobernador ha resuelto con esta fecha desestimar las oposiciones presentadas en el expediente de referencia.

Cáceres 17 de Abril de 1896.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Alcaldías Constitucionales.

Por error involuntario de imprenta, cometido en el anuncio de subasta de Consumos de Villanueva de la Vera, se reproduce íntegro á continuación debidamente rectificado.

VILLANUEVA DE LA VERA.

Subasta de Consumos.

El día 3 del próximo mes de Mayo de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial ante el Ayuntamiento de mi presidencia la primera subasta de las especies de consumos de esta población, para el año económico de 1896 á 1897 bajo el tipo total siguiente.

Total cupo y recargos.	
Pesetas cs.	

A LA EXCLUSIVA.

Vinos de todas clases.....	2436
Aguardientes, alcoholes y licores.....	253 75
Aceites de todas clases..	1648 36

A LA LIBRE VENTA.

Carnes frescas y saladas, vacunas, lanares y cabrias	812
Idem de cerdo frescas y saladas.....	3045

Vinagre	17 36
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	388 89
Pan amasado.....	6090
Cebada, centeno, maiz y sus harinas.....	757 19
Los demás granos y legumbres secas.....	259 84
Pescados de mar y rio....	180 67
Jabon duro y blando.....	609
Carbon vegetal.....	173 60
Sal común.....	577 83
Total	17249 49

Que dicha subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que la fianza que habrá de prestarse, consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo y la garantía para hacer postura será el 2 por 100 del importe de la subasta.

Si esta se declarara desierta por falta de licitadores se procederá á una segunda diez días después admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes á la misma hora y local.

Villanueva de la Vera á 10 de Abril de 1896.—El Alcalde, Quintín Salinas.—El Secretario, Simón Valverde.

SALORINO.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1896-97, y hora de once á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 15.788 pesetas 20 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubra la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que

Matricula industrial.

Hallándose terminada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año económico de 1896 á 1897, se halla expuesta al público por término de quince días, que previene el Reglamento provisional de 11 de Abril de 1893 en su artículo 106, á fin de que en dicho período puedan presentarse las personas que lo crean conveniente á hacer sus reclamaciones que crean convenientes á su derecho, pues transcurrido que sea no se admitirán las que se presenten por justas que sean.

Coria á 11 de Abril de 1896.—
El Alcalde, Felipe Villagrá.

VILLAS BUENAS.

Matricula industrial.

Terminada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, queda expuesta al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que puedan los contribuyentes reclamar haciendo uso del derecho que la ley les concede lo que fuere pertinente.

Villas Buenas á 8 de Abril de 1896.—El Alcalde, Mariano Moreno.

HERNAN-PEREZ.

Matricula industrial.

Se halla terminada y expuesta al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso término de ocho días, la de este pueblo para el año económico de 1896 á 1897, durante cuyo plazo se oirán y atenderán cuantas reclamaciones se promuevan, pasado dicho término no se oirá ninguna por justa que sea.

Hernán-Pérez á 8 de Abril de 1896.—El Alcalde, Emilio Santibáñez.

NAVAS DEL MADROÑO.

Matricula industrial.

Terminada la Matrícula industrial de esta villa del ejercicio económico de 1896 á 1897, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de diez días, contados desde la fecha del Boletín oficial de esta provincia en que aparezca inserto el presente anuncio, para que los contribuyentes en la misma comprendidos deduzcan las reclamaciones que vienen convenientes; pues pasado dicho término no serán atendidas por justas que sean.

Navas del Madroño 10 de Abril de 1896.—El Alcalde, Ildefonso Bonilla.

VILLAMIEL.

Matricula industrial.

Terminada la matrícula de industria y subsidio, para el próximo ejercicio de 1896 á 97 queda expuesta al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento.

matricula industrial de esta villa correspondiente al ejercicio de 1896 á 1897, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días, á contar desde el de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, durante dicho período pueden los industriales en ella comprendidos producir las reclamaciones que estimen oportunas; puesto que terminado el plazo de su exposición no serán atendidas por justas que fueren.

Serradilla á 10 de Abril de 1896.—
El Alcalde, Diego Sánchez.

HERVAS.

Matricula industrial.

Terminada la matrícula de subsidio industrial de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, se encuentra expuesta al público desagravio y durante el preciso término de ocho días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante cuyo plazo pueden los interesados en ella comprendidos enterarse de su clasificación y hacer las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado que sea no serán admitidas.

Hervás á 10 de Abril de 1896.—
El Alcalde, Cipriano Peña.

ABERTURA.

Matricula industrial.

Hallándose terminada la matrícula industrial de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, se encuentra expuesta al público desagravio durante el término de diez días, que previene el artículo 106 del vigente Reglamento, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan hacer sobre ella las reclamaciones que tengan por conveniente, en el bien entendido que pasado dicho término no se admitirá ninguna que se presente por justa que sea.

Abertura 10 de Abril de 1896.—
El Alcalde, Lucas Galindo.

CUACOS.

Matricula industrial.

Terminada por esta Alcaldía la matrícula del subsidio industrial y de comercio de este pueblo, correspondiente al próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que dentro de cuyo período los contribuyentes puedan examinarla y producir las reclamaciones que juzguen procedentes, pues pasado que sea no serán admitidas.

Cuacos á 10 de Abril de 1896.—
El Alcalde, Camilo Pérez.

El rematante será puesto en posesión y comenzará á cobrar los derechos el día 1.º de Julio próximo sin perjuicio de la aprobación de la Administración ó de lo que esta resuelva; quedando obligado á prestar fianza que garantice el cumplimiento del contrato y que consistirá en 25 por 100 de la cantidad en que fuere adjudicado el remate.

Ceclavin 9 de Abril de 1896.—El Alcalde, Vicente Delgado.—De su orden, el Secretario, Atilano Coron del Rio.

SALORINO.

Exposición del apéndice al amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, que ha de servir de base para el Repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, en el ejercicio económico de 1896 á 97, se halla expuesto al público por término de ocho días contados desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes, y producir las reclamaciones que les convengan, en uso del derecho que la ley les concede.

Salorino 11 de Abril de 1896.—
P. A. del Alcalde.—El Teniente, Celestino Arroyo García.—Antonio Muñoz Domínguez, Secretario.

MADROÑERA.

Matricula industrial.

Terminada la matrícula industrial y de comercio formada para el próximo año económico de 1896 á 1897, quedando expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, á contar desde que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, dentro de los cuales pueden examinarla los industriales en ella comprendidos y deducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Madroñera 8 de Abril de 1896.—
El Alcalde, Antonio Abril Yuste.

VALDEOBISPO

Matricula industrial.

Terminada la matrícula de subsidio industrial de este pueblo durante el ejercicio económico próximo de 1896 á 1897, se halla expuesta al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de quince días, contados desde el de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes para que estos puedan producir las reclamaciones que crean oportunas hasta expresado día, pues pasado este no serán atendidas.

Valdeobispo á 8 de Abril de 1896.—
El Alcalde, Juan González.

SERRADILLA.

Matricula industrial.

Terminada por esta Alcaldía la

la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 7571 pesetas 90 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subasta mejore el tipo y mas ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Salorino 11 de Abril de 1896.—
P. A. del Alcalde.—El Teniente, Celestino Arroyo García.—Antonio Muñoz Domínguez, Secretario.

CECLAVIN.

D. Vicente Delgado Ramos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa

Hago saber: Que constituida la Corporación en Junta con igual número de contribuyentes asociados según previene el art. 39 del Reglamento ha optado por el arriendo de los derechos de consumos de la especie vinos de todas clases á venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda á referida especie durante el año económico de 1896 97, acordando que se anuncie la subasta como lo verifico por este edicto convocando licitadores para el remate que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante la respectiva Comisión del Ayuntamiento el día 20 del corriente mes de diez á doce de su mañana. En este remate se admitirán posturas que cubran el presupuesto total de 5640,48 pesetas á puesto total de 5640,48 pesetas á aumento de 3 por 100 por gasto de cobranza y conducción, por haber renunciado el Ayuntamiento al recargo municipal.

Si este primer remate resultase sin efecto por falta de licitadores, el segundo se celebrará como primero y se anunciará oportunamente para diez días después.

Las condiciones que obran en el expediente estarán de manifiesto en Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha para cuantas personas quieran enterarse y en el acto de la subasta; las cuales ajustadas á Reglamento se dan aquí como reproducidas y á ellas habrán de ajustarse los licitadores, teniendo entendido que para admitir proposiciones se necesitará que cada interesado constituya en depósito la cantidad del 5 por 100 como garantía á los efectos del art. 49 último párrafo del Reglamento, cantidad que será devuelta terminado el acto.

Lo que se hace saber al público para que los que se consideren interesados puedan examinarle y presentar en su contra las reclamaciones que tengan por conveniente durante el término de ocho días.

Villamiel á 8 de Abril de 1896.—El Alcalde, Narciso Asensio.

VILLAS-BUENAS.

Exposición del padrón de cédulas personales.

Terminado el correspondiente á esta villa y ejercicio de 1896 á 97, se encuentra á público desagravio en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia. En el plazo dicho, pueden los contribuyentes en él comprendidos alegar las reclamaciones que estimen oportunas; porque pasado que sea no se tendrán en cuenta.

Villas-Buenas 8 de Abril de 1896.—El Alcalde, Mariano Moreno.

VALDEOBISPO.

Padrón de Cédulas personales.

Terminado el de esta villa formado para el año económico de 1896 á 97, queda espuesto al público durante el preciso término de quince días, contados desde el de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Valdeobispo á 8 de Abril de 1896.—El Alcalde, Juan González.

SERRADILLA.

Exposición del padrón de cédulas personales.

Terminado el de este pueblo para el próximo año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, contados desde el de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarle los individuos en él comprendidos y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Serradilla 11 de Abril de 1896.—El Alcalde, Diego Sánchez.

RIVERA-OVEJA.

Exposición del padrón de Cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo ejercicio de 1896 á 1897, queda expuesto al público desagravio durante el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento durante cuyo periodo podrán formularse ante esta Alcaldía cuantas reclamaciones se crean oportunas.

Rivera Oveja á 4 de Abril de 1896.—De orden del Sr. Alcalde, Florencio González.

GARGANTA LA OLLA.

Exposición del padrón de cédulas personales.

Terminado el de esta villa para el ejercicio de 1896 á 97, queda espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, en cuyo periodo podrán formularse ante esta Alcaldía cuantas reclamaciones se crean oportunas.

Garganta la Olla 11 de Abril de 1896.—El Alcalde, Anastasio García.—El Secretario, Severiano Sánchez García.

Padrón de edificios y solares.

Habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al ejercicio económico de 1896 á 1897 de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de 24 de Enero 1894.

Dado en Garganta la Olla á 10 de Abril de 1896.—El Alcalde, Anastasio García.—Por su mandado, el Secretario, Severiano Sánchez García.

COLLADO.

Exposición del padrón de edificios y solares.

Terminado el padrón de edificios y solares de esta villa para el próximo año económico de 1896 á 1897, se encuentra expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia, para que dentro de los cuales puedan los contribuyentes producir las reclamaciones que á su derecho convengan, teniendo entendido que no ha sufrido alteración alguna al del año actual.

Collado á 31 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Jacinto Paniagua.—El Secretario interino, Juan Pavón.

CEREZO.

Exposición del padrón de edificios y solares.

Terminados por esta Alcaldía los padrones de edificios y solares, de cédulas personales y la matrícula industrial de esta villa y su término para hacer efectivos sus impuestos, formados para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, quedan expuesto al público desagravio por el término de ocho días, contados desde el de esta fecha, á fin de que los interesados en ellos comprendidos puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Cerezo 9 de Abril de 1896.—El Alcalde, Juan Diaz.

CADALSO

Exposición del padrón de edificios y solares.

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de ocho días, contados desde que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que dentro de dicho periodo puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasados aquellos no será admitida ninguna por justa que sea.

Cadalso á 9 de Abril de 1896.—El Alcalde, Aureliano Fernández.

CASAS DE DON ANTONIO.

Padrón de edificios y solares.

Terminado el padrón de edificios y solares de este pueblo, correspondiente al ejercicio próximo de 1896 á 97, se encuentra expuesto al público por espacio de ocho días, á contar desde que aparezca inserto el anuncio presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Los contribuyentes en él comprendidos, en el tiempo hábil de su exposición pueden presentar las reclamaciones que á su derecho convengan; las cuales, pasado aquel no serán atendidas, caso de prestar-se.

Casas de Don Antonio 10 de Abril de 1896.—El Alcalde, Ildefonso Sánchez.

CUACOS.

Apéndice al padrón de edificios y solares.

El padrón de edificios y solares de esta villa para el próximo ejercicio de 1896 á 1897, se encuentra al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que les convenga.

Cuacos á 10 de Abril de 1896.—El Alcalde, Camilo Pérez.

GATA.

Padrón de edificios y solares.

El padrón de edificios y solares formado en este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, se halla expuesto al público durante el término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

En dicho término pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que crean justas.

Gata á 9 de Abril de 1896.—El Alcalde, Andrés Agero Díaz.—De su orden, Julián Pérez, Secretario.

ROMANGORDO.

Subasta de Consumos.

El día 19 del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta á la venta exclusiva de los ramos de líquidos, carnes frescas y saladas, y jabón duro y blando; y á la venta

libre los demás ramos que constituyen el impuesto de Consumos para el presente año bajo los tipos y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta. Romangordo 5 de Abril de 1896.—El Alcalde, Antonio Alvarez.

MIRAVEL.

Padrón industrial.

Terminado el padrón industrial de esta villa en la forma prevenida, que ha de servir de base á la matrícula para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de Ayuntamiento durante el término de ocho días, pasado el cual no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Miravel 14 de Abril de 1896.—El Alcalde, Antonio Elías Sancho.

ALDEA DEL CANO.

Exposición del padrón de edificios y solares.

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos, aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Aldea del Cano á 10 de Abril de 1896.—El Alcalde, Antonio Higuero.

CONQUISTA.

Venta de trigo.

No habiendo dado resultado la primera subasta de venta de doce fanegas y nueve cuartillos de trigo del capital del Pósito de esta localidad con el fin de cubrir el contingente y gastos de administración del presente ejercicio económico se anuncia la segunda para el 19 del actual á las doce del día en la casa Consistorial, bajo el tipo de 8'50 pesetas cada fanega y condiciones estipuladas en el expediente que se halla de manifiesto en Secretaría.

Para hacer más axequible la venta se ha dividido en dos lotes la cantidad de trigo expresada, pudiendo hacerse proposición á uno ó á ambos segun convenga, previo depósito del 2 por 100 y presentación de la cédula personal, siendo la licitación por el sistema de pujas á la llana.

Conquista 7 de Abril 1896.—El Alcalde, Fernando Rol.

GARCIAZ.

Venta de trigo del Pósito.

Por acuerdo del Ayuntamiento de 15 de Marzo último y para atender á los gastos del contingente del Establecimiento del Pósito, se venden en pública subasta el 25 del presente, de once á doce de su mañana, en estas casas Consistoriales, veinte y nueve fanegas de trigo en buenas condiciones.

Lo que hago público para conocimiento de aquellas personas que deseen tomar parte en la subasta.

Garciaz 7 de Abril de 1896.—El Alcalde, Francisco Cuadrado Diez.

Cáceres: 1896.—Tip. de N. M. Jimenez